

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 719

Levantamiento Afectación Vivienda Familiar  
Demandante: Joan Sebastián Márquez Rojas  
Demandado: Moisés De La Hozdiezgranados

Se tiene en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte pasiva.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso se fija el día 2 de diciembre de 2020 a las 10 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

- 1. Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, su contestación y escrito que descorre traslado de excepciones de fondo, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.
- 2. Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que han de absolver demandante y demandado, el cual será formulado por el abogado del a contraparte y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.

### **3. Testimonios:**

Parte demandada. Se decretan los testimonios de HUGO MALDONADO Y MELISSA ALEXANDRA DE LA HOZ MEZA, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada. A estos testimonios se limita la prueba testimonial solicitada por la parte demandada, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 392 del Código General del Proceso.

*NOTIFÍQUESE,*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Roncancio Cortés', written in a cursive style.

**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
*Juez*